

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestión de Recursos Humanos y Organización

2024/16470 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la constitución de bolsa de trabajo de técnico/a medio/a de informática. Convocatoria 54/21.*

ANUNCIO

Por Decreto n.º 15399 de fecha 28 de noviembre de 2024, la Presidencia de esta Diputación ha dispuesto lo siguiente:

Atendido que por Decretos n.º 15388 de fecha 19 de diciembre de 2022 y n.º 5104 de fecha 25 de abril de 2023 fueron aprobadas las bases de convocatoria que han de regir la oposición libre para la provisión de tres plazas de Técnico/a Medio Informática, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio/a, Subgrupo A2, vacantes y con dotación presupuestaria en esta Corporación, incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2021 e identificadas con el número de convocatoria 54/21.

Atendido que las mencionadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 92 de fecha 15 de mayo de 2023 y extracto de las mismas en el BOE n.º 132 de fecha 3 de junio del 2023.

Atendido que no se encuentra en vigor ninguna bolsa de trabajo de personal Técnico/a Medio/a Informática, ni derivada de procesos de selección vinculados a Ofertas de Empleo Público ni derivada de convocatoria pública, específica y extraordinaria.

Atendido que finalizado el proceso selectivo referido se estima necesaria la constitución de una bolsa de trabajo, al objeto de cubrir las necesidades imprescindibles de personal Técnico/a Medio/a Informática, Subgrupo A2, que se produzcan en esta Corporación, debidamente justificadas.

Visto el art. 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, según el cual en el ámbito de la Administración Local, las bolsas de empleo temporal se regirán por las normas de constitución y funcionamiento que se dicten por el órgano competente de la respectiva entidad local, previa negociación con las organizaciones sindicales en el marco de la respectiva mesa de negociación. En todo caso, las disposiciones de este decreto respecto a la constitución de las bolsas de empleo temporal, serán de aplicación supletoria a la administración local.

Visto el art. 9) del Reglamento de Funcionamiento de Bolsas de Empleo para proveer provisionalmente puestos de trabajo en la Diputación de Valencia, según el cual formarán parte de las bolsas de empleo temporal resultantes de los procesos de selección vinculados al desarrollo de la oferta de empleo público las personas que



habiendo participado en las pruebas selectivas de acceso a la escala, subescala, categoría profesional o agrupación de puestos de que se trate y no habiendo obtenido plaza, haya aprobado al menos el primer ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo.

La bolsa de empleo se formará, finalizado el proceso selectivo incluido en la Oferta de Empleo Público, mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación o en su caso, del o la diputada competente en materia de gestión de recursos humanos, con todos los integrantes que corresponda de acuerdo con el párrafo anterior, y en el que se establecerá, en su caso, la duración de la bolsa correspondiente.

El orden de prelación en la formación de la bolsa se obtendrá según el orden de prioridad que se obtenga por el número de ejercicios superados en la fase de oposición y la puntuación alcanzada en cada uno de ellos, ordenada de mayor a menor.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente, en especial el art. 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Constituir una bolsa de trabajo de Técnico/a Medio/a Informática, subgrupo A2, derivada de la oposición libre para la provisión de tres plazas de Técnico/a Medio/a Informática, convocatoria n.º 54/21, integrada por las 20 personas que se relacionan a continuación, con el orden de prelación que igualmente se indica, de conformidad con lo explicitado en la parte expositiva de la presente resolución.

1. Guerrero Oriola, Ramon
2. Olmos Martinez, Jose
3. Mendoza Nieto, Augusto Enrique
4. Sevilla Solera, Maria Del Carmen
5. Yuste Borrás, Angel
6. Puig Villalba, Gines Jesus
7. Pomares Olmos, Josep Manel
8. Espinosa Lopez Roso, Iñaki
9. Gonzalez Garcia, Sonia
10. Collado Perez, Sergio
11. Nadal Dura, Javier
12. Chiva Del Pozo, Jesus
13. Savall Climent, David
14. Seguí Simo, Daniel
15. Pereira Carrillo, Juan Pedro
16. Nadal Dura, Joaquin
17. Vicente Girona, Joan Evarist
18. Ferragud Mascarell, Maria Angeles
19. Villalba Estrela, Josep
20. Gimenez Osman, Jose Enrique



Segundo. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de Bolsas de Empleo para proveer provisionalmente puestos de trabajo en la Diputación de Valencia, aprobado en el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 21 de julio de 2020 (BOP n.º 199 de 16 de octubre de 2020).

Tercero. Las demandas que de personal Técnico/a Medio/a Informática se produzcan en esta Corporación serán cubiertas por oferta individual, siguiendo en su llamamiento el orden establecido en la bolsa de trabajo, de conformidad con lo dispuestos en el Reglamento de Funcionamiento de Bolsas de Empleo de la Diputación de Valencia.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que se agote su operatividad o hasta su sustitución por una nueva bolsa constituida por alguno de los sistemas previstos en el referido Reglamento.

Cuarto. Hasta tanto no se formalicen los contratos o nombramientos, el personal aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna, ni se podrá incorporar al puesto de trabajo.

La referida formalización e incorporación al servicio activo quedará supeditada a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la convocatoria de la que deriva esta bolsa de trabajo.

Este Decreto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

València, 28 de noviembre de 2024.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

